

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**Programa de Apoyo a Pequeños Productores: Componente Arráigate Joven-Impulso Emprendedor**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-0-08100-15-0300-2018

300-DE

Criterios de Selección

Los criterios de selección se sustentaron, fundamentalmente en diversos elementos y factores como son, entre otros, los montos y variaciones de recursos presupuestales ejercidos por el ente a fiscalizar, la relevancia y trascendencia de su operación programática e institucional; el Estado del Ejercicio de su Presupuesto; los riesgos y debilidades que registra la evaluación de su control interno, así como los antecedentes de auditorías practicadas en los últimos cinco años.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Apoyo a Pequeños Productores, en el Componente Arráigate Joven-Impulso Emprendedor, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	450,635.0
Muestra Auditada	217,149.7
Representatividad de la Muestra	48.2%

Se revisaron 217,149.7 miles de pesos que representan el 48.2% del universo seleccionado por 450,635.0 miles de pesos correspondientes al programa presupuestario S266 denominado Programa de Apoyo a Pequeños Productores, en su componente Arráigate Joven-Impulso Emprendedor, ejercidos en la partida 43101 "Subsidios a la producción" por las Unidades Responsables 411 Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural y 413 Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, los cuales

fueron transferidos al Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., como Instancia Ejecutora de los tipos de apoyo "Proyectos de producción primaria y agregación de valor" por 103,574.7 miles de pesos, y "Capacitación y consultoría" por 113,575.0 miles de pesos.

Antecedentes

De acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, éste forma parte de la estructura programática de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y tiene como objetivo general que las Unidades Económicas Rurales conformadas por pequeños productores incrementen la disponibilidad de alimentos.

Para el logro de sus objetivos, el programa cuenta con 11 Componentes: 1) Arráigate Joven – Impulso Emprendedor; 2) Atención a Siniestros Agropecuarios; 3) Desarrollo de las Zonas Áridas (PRODEZA); 4) El Campo en Nuestras Manos; 5) Extensionismo, Desarrollo de Capacidades y Asociatividad Productiva; 6) Fortalecimiento a Organizaciones Rurales; 7) PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café; 8) Programa de Apoyos para Productores de Maíz y Frijol; 9) Proyectos Productivos; 10) Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable del Suelo y Agua (Ejecución Nacional) y 11) Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales. Los trabajos de fiscalización se dirigieron al componente 1) Arráigate Joven – Impulso Emprendedor, que destina apoyos a personas, de las cuales, por lo menos, el 35% deberán ser mujeres; los beneficiarios deberán tener edades que oscilen entre 15 y 35 años de edad, interesados en crear y/o consolidar agronegocios en el ámbito rural, ya sea de manera individual u organizados en grupo, o bien, constituidos como persona moral pertenecientes a los estratos E1, E2 y E3; cabe destacar que un estrato es el nivel de clasificación de las Unidades Económicas Rurales, según sus niveles de venta, tomando en cuenta su dimensión productiva y la generación de ingresos en un lapso determinado, de acuerdo con la clasificación del "Diagnóstico del sector rural y pesquero de México 2012" elaborado de manera conjunta entre la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura -FAO.

Los apoyos del Componente Arráigate Joven – Impulso Emprendedor se dividen en las dos categorías siguientes: "Capacitación y Consultoría", y "Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor".

Resultados

1. Manuales de procedimientos

Los manuales de Procedimientos de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, así como de la de Desarrollo Territorial y Organización Rural fueron autorizados por el titular del Ramo y se encuentran publicados en el sitio electrónico que aloja a la normateca interna de la SAGARPA.

Con la revisión de los manuales de Procedimientos de ambas direcciones, se constató que éstos no se encuentran actualizados debido a que no existen procedimientos relativos a las actividades que se llevan a cabo en el componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor;

además, se identificaron posibles áreas de riesgo que podrán ser atendidas con la inclusión de procesos relativos a lo siguiente:

1) Que la Unidad Responsable, o las Instancias Ejecutoras, verifiquen, antes de autorizar los apoyos solicitados, que los proyectos no se encuentren duplicados con otros programas del Gobierno Federal, ya que para atender este riesgo únicamente existe la prevención del artículo 106, frac. II, inc. J, de las Reglas de Operación del programa, y del apartado 4. Requisitos Generales y Específicos, sub apartado "Generales", numeral 3, de la "Convocatoria para acceder a los conceptos de apoyos de proyectos de producción primaria y agregación de valor del Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor, 2017", en los que se establece que los beneficiarios deberán manifestar, por escrito, no haber recibido o estar recibiendo apoyos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la SAGARPA, así como de la Administración Pública Federal, que implique duplicidad de apoyos.

2) Que los beneficiarios del programa cumplan con el artículo 106, frac. II, inc. M, de las Reglas de Operación del programa, las cuales establecen que éstos deberán mantener y operar sus activos en la unidad de producción al menos cinco años después de la entrega de los subsidios.

Después de la reunión de presentación de resultados, la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de la SAGARPA, mediante el oficio 511.-1626/2018 de fecha 7 de septiembre de 2018, envió información que acredita las acciones que ha realizado para la actualización del Manual de Organización; sin embargo, por lo que se refiere al Manual de Procedimientos, no envió información alguna, por lo que permanece esta observación.

Por otra parte, en relación con la observación de que los proyectos no se encuentren duplicados con otros programas del Gobierno Federal, señaló que la Coordinación Ejecutiva del Componente Proyectos Productivos (FAPPA), perteneciente a la Coordinación de Enlace Sectorial, en su carácter de Unidad Administrativa responsable de la SAGARPA, informó que como mecanismo para evitar la posible duplicidad en la entrega de apoyos entre solicitantes de otras dependencias y el FAPPA, en 2017 se instauró el grupo de trabajo transitorio convocado por la Secretaría de la Función Pública, a fin de iniciar los trabajos para el diseño e implementación de un servicio web que tiene como objetivo intercambiar, en tiempo real, la información de los solicitantes y los beneficiarios del Programa de Fomento a la Economía Social (PFES) a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y del Instituto Nacional de la Economía Social, así como del Programa para el Mejoramiento de la Producción y Productividad Indígena (PROIN) a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI).

También señaló que como parte de los acuerdos de este grupo, se acordó que las instancias y/o dependencias se comprometieron a enviar la información de sus padrones de solicitantes (aspirantes) y/o beneficiarios para realizar la confronta con el tipo de apoyo número 181.- Proyectos Productivos. Esta información se envió a la Secretaría de la Función Pública y dependencias involucradas durante 2017 y hasta julio de 2018, mes en el que se suscribió el Convenio de Colaboración entre SAGARPA, SEDESOL, INAES, CDI e Instituto Nacional del Emprendedor; dicho convenio establece los mecanismos de colaboración para el diseño, integración y uso de una plataforma que realice confrontas para identificar las concurrencias

de personas físicas y morales que son solicitantes de los Programas que otorgan los apoyos para proyectos productivos.

Adicionalmente, manifestó que solicitó a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones DGTIC de la SAGARPA, mediante el oficio No. 411.01.1210/2018, su orientación para incluir al componente Arráigate Joven – Impulso Emprendedor en el Sistema de Interoperabilidad que se acaba de implementar en diversas secretarías lo cual está en proceso.

Respecto de las acciones de seguimiento para constatar que los beneficiarios hayan mantenido y operado los activos en la unidad de producción por al menos 5 años posteriores a la entrega de los subsidios, menciona que solicitó a la Oficialía Mayor, mediante el oficio Núm. 411.01.1164/2018, la inclusión del rubro de gastos de operación, así como una propuesta de modificación a las Reglas de Operación para que en caso de que se destine presupuesto para lo antes señalado, se lleven a cabo las acciones de seguimiento correspondientes.

2017-0-08100-15-0300-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación realice las gestiones correspondientes para que actualice el Manual de Procedimientos de la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural con la finalidad de que se incluyan las actividades que se llevan a cabo en el componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor.

2017-0-08100-15-0300-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación realice las gestiones correspondientes para que se incluya en su Manual de Procedimientos la obligación para la Unidad Responsable de que antes de la autorización de los apoyos solicitados, constate que los proyectos no se encuentren duplicados con otros programas del Gobierno Federal; de igual forma, que se incluya un procedimiento para que la Unidad Responsable compruebe que los beneficiarios hayan mantenido y operado los activos en la unidad de producción al menos 5 años después de la entrega de los subsidios, con el fin de fortalecer lo señalado en el artículo 106, fracción II, incisos J y M, de las Reglas de Operación del programa de Apoyos a Pequeños Productores, o bien, de los apartados que, en su caso, los sustituyan.

2. *Análisis Presupuestal*

De acuerdo con las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) para el programa presupuestario S266 Apoyo a Pequeños Productores, inicialmente se autorizó a las Unidades Responsables (UR) 411 Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural y 413 Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural un monto de 4,211,592.7 miles de pesos, cifra que después de las ampliaciones y reducciones registró un presupuesto modificado y ejercido por 5,349,396.7 miles de pesos.

Recursos del programa presupuestario S266 "Programa de Apoyo a Pequeños Productores"
(Miles de pesos)

Concepto	UR 411	UR 413	Total
Original	2,536,965.1	1,674,627.6	4,211,592.7
Ampliaciones	7,259,268.7	1,230,499.8	8,489,768.5
Reducciones	5,932,372.9	1,419,591.6	7,351,964.5
Modificado	3,863,860.9	1,485,535.8	5,349,396.7
Ejercido	3,863,860.9	1,485,535.8	5,349,396.7

Fuente: EEP proporcionado por la SAGARPA.

Con la comparación de las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) contra las reportadas en el rubro de subsidios de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) no se identificaron diferencias, como se muestra a continuación:

Comparación de las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF) y el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) del Programa de Apoyo a Pequeños Productores
(Miles de pesos)

Cifras reportadas en	Original	Modificado	Ejercido
La CHPF	4,211,592.7	5,349,396.7	5,349,396.7
El EEP	4,211,592.7	5,349,396.7	5,349,396.7
Diferencia	0.0	0.0	0.0

Fuente: CHPF reportada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el EEP proporcionado por la SAGARPA.

Del presupuesto modificado y ejercido por 5,349,396.7 miles de pesos en el Programa de Apoyo a Pequeños Productores, 450,635.0 miles de pesos correspondieron al componente Arráigate Joven-Impulso Emprendedor, como se indica a continuación:

Recursos del programa presupuestario S266 "Programa de Apoyo a Pequeños Productores"
(Miles de pesos)

Concepto	Importes
Original	479,313.1
Ampliaciones	273,411.4
Reducciones	302,089.5
Modificado	450,635.0
Ejercido	450,635.0

Fuente: EEP proporcionado por la SAGARPA.

Como parte de la revisión, se seleccionaron los recursos ministrados por la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, y la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural que fueron transferidos al Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural) en su función de Instancia Ejecutora de los tipos de apoyo "Capacitación y consultoría" y "Proyectos de producción primaria y agregación de valor", como se muestra en el cuadro siguiente:

Recursos destinados al INCA Rural por tipo de apoyo (Miles de pesos)			
Unidad Responsable	Tipo de apoyo	Importe otorgado	Importe por revisar
411 Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural	Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor	200,000.0	103,574.7
413 Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural	Capacitación y Consultoría	228,634.0	113,575.0
Total		428,634.0	217,149.7

Fuente: CLC's emitidas por la SAGARPA.

3. Normativa del programa de Apoyos a Pequeños Productores

Se constató que para la aplicación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y de sus Componentes en el ejercicio 2017, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el 31 de diciembre de 2016, publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los documentos normativos siguientes:

- Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y su modificación se publicó en el mismo medio el 28 de junio de 2017.
- Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Por otra parte, el ente fiscalizado proporcionó el documento normativo interno denominado "Lineamientos para la dictaminación y designación de instancias ejecutoras y demás instancias participantes en la operación de los componentes de los programas de la SAGARPA 2017", emitido por la Oficialía Mayor de la SAGARPA el 31 de enero de 2017.

Cabe destacar que la dependencia no proporcionó evidencia que demuestre que dichos Lineamientos se hicieron del conocimiento de los responsables de su aplicación.

Con la revisión de las Reglas de Operación, se detectaron las observaciones siguientes:

Artículo 13, fracción III, inciso B

- 1) No se indican los requisitos que deben cumplir los programas de trabajo por desarrollar.

Artículo 18

- 2) No se indica el medio en el que serán publicadas las convocatorias.

Artículo 19, fracción I. Capacitación y Consultoría.

- 3) Apartados F y H: no establecen las fechas de apertura y de cierre de las ventanillas que recibirían las solicitudes de apoyos de los beneficiarios.

Artículo 19, fracción II. Proyectos de producción primaria y agregación de valor.

- 4) En el apartado A no se estableció la fecha en que se publicarían las convocatorias para que los beneficiarios solicitaran los apoyos; solo en el apartado B se dispone que una vez publicada la convocatoria, se recibirán las solicitudes en las ventanillas, donde el

responsable de ventanilla cotejará los documentos entregados (en formato físico y digital) con los previstos en la convocatoria y que, en caso de que hiciera falta algún documento, en ese momento se le informará a la persona interesada y se le otorgará un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para que lo solvante, y ante el incumplimiento de dicho plazo, se considerará como no presentada la solicitud.

- 5) En el apartado D no se indicó el lapso en que sería realizado el análisis de la información proporcionada por los beneficiarios.

Artículo 19, fracción III. Entrega del Apoyo

- 6) En los apartados A, B y D no se establecieron los plazos para formalizar los instrumentos jurídicos después de que los beneficiarios hayan cumplido con los requisitos para su otorgamiento y autorizado los proyectos.

Artículo 19, fracción VII. Reportes de avances físicos y financieros.

- 7) No se estableció un formato para la presentación de los reportes de avances físicos y financieros y tampoco se indicó la documentación que debía sustentarlos.

Artículo 105, fracción V. Comprobación de los apoyos o subsidios.

- 8) Respecto de los apartados B y E, no se estableció el medio por el cual se debía demostrar la recepción de los recursos ministrados para la operación del programa.

Artículo 106, fracción II. Son obligaciones de los beneficiarios.

- 9) En el apartado L no se especificó si los documentos que avalan la recepción de los apoyos deberán entregarse a la Instancia Ejecutora, o bien, a la Unidad Responsable.

Con la revisión de los “Lineamientos para la dictaminación y designación de instancias ejecutoras y demás instancias participantes en la operación de los componentes de los programas de la SAGARPA 2017”, fechados el 31 de enero de 2017, se identificó que tuvieron por objeto establecer las directrices que las unidades responsables de los componentes autorizados a dicha dependencia debieron realizar para la designación de instancias ejecutoras y demás instancias participantes para la operación, instrumentación, control, seguimiento y supervisión de los apoyos de los componentes bajo su responsabilidad; sin embargo, el ente fiscalizado no acreditó haberlos hecho del conocimiento de las Unidades Responsables de los componentes autorizados a la SAGARPA en el ejercicio 2017.

Después de la reunión de presentación de resultados, la Dirección General Desarrollo Territorial y Organización Rural, en su carácter de Unidad Administrativa Responsable de la SAGARPA, envió el oficio número 411.01.1211/2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, mediante el cual el Director de Desarrollo Territorial solicitó a la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SAGARPA su apoyo para incorporar en las Reglas de Operación 2019 las recomendaciones formuladas por este órgano fiscalizador; por lo anterior, subsiste la observación hasta en tanto sean autorizadas las Reglas de Operación.

2017-0-08100-15-0300-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación realice las gestiones administrativas que considere necesarias, con el fin de incluir en las

Reglas de Operación del Programa S266 Apoyos a Pequeños Productores, en los artículos correspondientes al Componente Arráigate Joven Impulso Emprendedor, lo siguiente: el día específico y el medio en el que serán publicadas las convocatorias; la fecha de apertura y cierre de las ventanillas que recibirán las solicitudes de apoyos de los beneficiarios; la fecha para la recepción de los apoyos; el periodo de tiempo en que será realizado el análisis de la información proporcionada por los beneficiarios; se establezca un formato para presentar los reportes de avances físicos y financieros con la indicación de la documentación que los sustentará; indicación de la obligación para el beneficiario de suscribir un documento en el que reconozca la recepción del subsidio; establecimiento de un formato para avalar la recepción del recurso por los apoyos otorgados mediante convenio, y establecimiento del procedimiento para que la Instancia Ejecutora, o bien, la Unidad Responsable compruebe que los proyectos productivos que impulsen el valor agregado a la producción primaria mantengan y operen dichos activos en su unidad de producción al menos 5 años después de la entrega del subsidio.

4. Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor concepto "Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor"

Convenio de Colaboración celebrado entre la SAGARPA y el INCA Rural

En el artículo 16, fracción II, inciso B, de las Reglas de Operación se menciona que la Instancia Ejecutora será el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural A.C. (INCA Rural). El INCA Rural es una asociación de participación estatal mayoritaria sectorizada a la SAGARPA conforme a la relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, la cual tiene como misión desarrollar capacidades de la población rural de profesionales e instituciones públicas, sociales y privadas, mediante el diseño, impulso y coordinación de estrategias de educación no formal participativas e innovadoras que contribuyan al fomento del desarrollo de un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable, sustentable y justo; cabe señalar que dicha misión coincide con el objetivo específico señalado en el artículo 3, frac. I, de las Reglas de Operación.

Adicionalmente, con el oficio número 411.111/2017 del 3 de marzo de 2017, la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural (DGDyOR), en calidad de Unidad Responsable, nombra al INCA Rural como Instancia Ejecutora del tipo de apoyo de Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor.

Por lo anteriormente mencionado, el 25 de mayo de 2017, la DGDyOR y el INCA Rural suscribieron un Convenio de Colaboración, el cual señala, en su cláusula primera, que su objeto consiste en conjuntar acciones y recursos para llevar a cabo la operación de la categoría denominada "Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor" del componente denominado "Arráigate Joven - Impulso Emprendedor".

De acuerdo con el inciso (a) de la cláusula sexta del convenio en comento, el INCA Rural llevará a cabo las acciones siguientes: recepción de solicitudes de apoyo; selección de proyectos; evaluación, dictaminación y autorización por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento; formulación y firma de convenios de concertación con los beneficiarios; otorgamiento de las ministraciones con base en los avances en la ejecución de los proyectos; seguimiento del avance de los proyectos; solicitar al beneficiario la presentación de informes de avances; formular las actas finiquitos con los beneficiarios, y elaborar y presentar a la

Unidad Responsable el informe final. En el inciso (b) de dicha cláusula se estableció, en el calendario de ejecución de las acciones, que en diciembre de 2017 se daría término a las actividades.

El INCA Rural expidió dos Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) en junio y julio de 2017 de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración, mientras que, de acuerdo con las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y el estado de cuenta bancario con terminación 271568 a nombre del INCA Rural, se constató que la DGDTyOR ministró 200,000.0 miles de pesos en julio y septiembre de 2017, por lo que incumplió con lo establecido en el numeral I.1 de la cláusula séptima de dicho convenio, como se muestra a continuación:

Ministración de recursos para la ejecución del concepto "Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor"

(Miles de pesos)

CFDI		CLC		Estado de cuenta bancario		
Serie y folio	Fecha de expedición	Núm. SIAFF	Fecha	Cuenta bancaria	Fecha de registro	Importe
A 5	30/06/2017	4828	05/07/2017	271568	05/07/2017	104,283.7
A 8	14/07/2017	7641	08/09/2017		08/09/2017	95,716.3
Total						200,000.0

Fuente: CLC emitidas por la SAGARPA, CFDI y estados de cuenta bancarios del INCA Rural.

La situación antes mencionada trae como consecuencia el riesgo de que los apoyos sean ministrados después del ejercicio fiscal al que corresponden.

Después de la reunión de presentación de resultados, la Dirección General Desarrollo Territorial y Organización Rural, en su carácter de Unidad Administrativa Responsable de la SAGARPA, envió el oficio Núm. 411.01.1166/2018 de fecha 10 de septiembre, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Territorial solicitó a la Abogada General de la SAGARPA que la revisión de los instrumentos jurídicos signados con las Instancias Ejecutoras sea realizado en el menor tiempo posible para poder realizar el pago de ministraciones de acuerdo con el respectivo calendario de pagos; sin embargo, no acreditó haber establecido las medidas preventivas ante el eventual incumplimiento de las Instancias Ejecutoras.

2017-0-08100-15-0300-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación realice las gestiones administrativas que le permitan asegurar que se realice la ministración de recursos a su Instancia Ejecutora en los plazos establecidos en el Convenio de Colaboración y/o documento jurídico respectivo, y se establezca la posibilidad de que la Unidad Responsable sancione a la Instancia Ejecutora en los casos en que ésta incumpla con sus obligaciones establecidas en dicho convenio y/o documento jurídico respectivo.

5. Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor concepto "Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor"

Rendimientos bancarios generados en las cuentas bancarias del INCA Rural

La fracción I.2, inciso c, de la cláusula séptima del Convenio de Colaboración, establece que el INCA Rural tendrá la obligación de reintegrar los productos financieros generados al 31 de diciembre de 2017; al respecto, con el análisis de las cuentas bancarias con terminaciones de

CLABE 500211, 271568 y 682960 administradas por el INCA Rural para la operación de los recursos de la categoría “Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor”, se comprobó que produjeron rendimientos por 3,059.6 miles de pesos correspondientes al periodo comprendido entre julio de 2017 a marzo de 2018, los cuales fueron reintegrados en forma mensual a la Tesorería de la Federación (TESOFE), como se muestra a continuación:

Rendimientos generados en 2017 y 2018 para las cuentas bancarias administradas por el INCA RURAL
(miles de pesos)

Mes	INVESTA Bank 500211	Banca MIFEL 682960	BBVA Bancomer 271568	Total	Monto reintegrado	Fecha del reintegro a la TESOFE
jul-17	258.9		1.1	260.0	260.0	31/08/2017
ago-17	447.1		0.4	447.5	447.5	23/10/2017
sep-17	419.8		2.8	422.6	422.6	23/10/2017
oct-17	465.4		3.6	469.0	469.0	14/11/2017
nov-17	568.4		1.7	570.1	570.1	13/12/2017
dic-17	22.3	214.3	3.0	239.6	239.6	12/01/2018
ene-18		293.0	0.3	293.3	293.3	08/02/2018
feb-18		174.8	0.3	175.1	175.1	08/03/2018
mar-18		182.3	0.1	182.4	182.4	10/04/2018
				Total	3,059.6	

Fuente: Estados de cuenta bancarios y Pago Electrónico de Contribuciones Federales (PEC) proporcionadas por el INCA Rural.

Se constató que al 30 de abril de 2018, las cuentas bancarias con terminación CLABE 271568 y 682960 tienen, en conjunto, un saldo de 47,514.0 miles de pesos, los cuales aún no han sido ministrados a las agrupaciones debido a que, en algunos casos, el INCA Rural celebró con los beneficiarios convenios de concertación modificatorios con vigencia al 29 de junio de 2018.

Cabe destacar que la vigencia del Convenio de Colaboración celebrado entre la DGDTyOR y el INCA Rural terminó el 31 de diciembre de 2017; sin embargo, continuó operando hasta el 15 de julio de 2018.

6. Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor concepto “Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor”

Convocatoria para acceder a los apoyos y Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES).

En el segundo párrafo del numeral 4 del apartado “Desarrollo” del acta de la primera sesión ordinaria de la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES), se manifestó que el 3 de abril de 2017 se publicó en la página electrónica de la SAGARPA (<https://www.sagarpa.gob.mx>) la convocatoria para acceder a los apoyos de la categoría Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor del Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor, lo que puso de manifiesto el incumplimiento del artículo 18 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en lo que corresponde al Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor, el cual estableció que ésta debía ser publicada a más tardar durante el mes de marzo de 2017.

Además, se observó el incumplimiento del artículo 105, fracción II, inciso A, de las Reglas de Operación, así como del numeral 9 “Publicación de Resultados y entrega de apoyos” de la

convocatoria para acceder a los apoyos en comento, ya que no se acreditó la publicación del listado de solicitudes autorizadas en las páginas electrónicas de la SAGARPA y del INCA Rural, www.sagarpa.gob.mx y www.inca.gob.mx, respectivamente.

Por otra parte, la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES) es un órgano creado mediante los convenios específicos suscritos por las Unidades Responsables con las Instancias Ejecutoras para la evaluación y seguimiento de la ejecución del objeto acordado, y para el caso del concepto “Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor”, se verificó que ésta se integró de la siguiente forma: por parte de la DGDTyOR, su titular quien funge como Presidente Propietario, y como Vocal se designó al Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Desarrollo Rural; por parte del INCA Rural, como Secretaria Propietaria, a su titular, y como Vocal, al Director General Adjunto de Desarrollo y Difusión.

El 12 de junio de 2017 se celebró la sesión de instalación correspondiente al Convenio de Colaboración del componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor de la categoría Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor. En dicha sesión, en su segundo acuerdo, se aprobó el Reglamento de la CES, el cual, en su artículo cuarto, señala que la comisión recibirá de los representantes del INCA Rural los informes mensuales y trimestrales de los avances físicos y financieros, así como de cierre y de finiquito, además de vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, metas, tiempos, lineamientos generales y aplicación de recursos y, en su artículo quinto, se mencionan las atribuciones de sus integrantes en las cuales se encuentra la de firmar las minutas y acuerdos emanados de las reuniones de la CES como acto de aprobación de las mismas.

Se constató que la CES autorizó 209 proyectos en sus tercera y cuarta sesiones ordinarias por 103,574.7 miles de pesos, en las que se describieron los datos relativos al folio asignado, nombre de la organización, nombre del proyecto, entidad federativa y monto del proyecto, como se muestra a continuación:

Datos de las sesiones ordinarias			Proyectos autorizados	
Número	Fecha	Acuerdo	Cantidad	Monto
Tercera	25/09/2017	Tercero	27	40,382.6
Cuarta	12/10/2017	Primero	182	63,192.1
Total			209	<u>103,574.7</u>

Fuente: Actas de las Sesiones Ordinarias de la CES proporcionadas por el INCA Rural.

Por otra parte, se observaron inconsistencias en la cantidad de ministraciones a los beneficiarios, ya que en el acta de la cuarta sesión ordinaria de la CES se estableció que la entrega de los apoyos se haría en dos ministraciones (70.0% y 30.0%); sin embargo, en las primera y segunda sesiones extraordinarias, se informó que se realizaron pagos hasta en tres ministraciones.

Después de la reunión de presentación de resultados, la Dirección General Desarrollo Territorial y Organización Rural, en su carácter de Unidad Administrativa Responsable de la SAGARPA, mediante el oficio número 411.01.1220/2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, envió información que acredita que las solicitudes autorizadas en el componente Arráigate

Joven – Impulso Emprendedor 2017, en su concepto de apoyo Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor, fueron publicadas en la página gob.mx, anexando evidencia de las publicaciones de los proyectos autorizados y los links para su consulta.

Por otra parte, con el oficio número I9H.DG.499.18 de fecha 5 de septiembre de 2018, la Directora General del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., envió información en la que explica que el INCA Rural, en su carácter de Instancia Ejecutora, contó con la instrucción y validación de la Unidad Responsable para emitir la convocatoria hasta el día 3 de abril de 2017, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de las Reglas de Operación que señala que las convocatorias deberían ser publicadas a más tardar durante el mes de marzo, tal situación no fue imputable a dicha institución, lo cual se acredita con el Acuerdo de la fecha indicada suscrito por la SAGARPA en su carácter de Unidad Responsable.

Por lo que respecta a la publicación del listado de solicitudes autorizadas en las páginas electrónicas de la SAGARPA y del INCA Rural los días 12 de agosto de 2017 y 31 de octubre del mismo año, el INCA Rural publicó, en su página electrónica www.inca.gob.mx, los listados de aquellas solicitudes autorizadas para recibir apoyo, presentando como evidencia las publicaciones y las capturas de pantallas del sitio web.

Por las razones señaladas se considera atendida la observación.

7. Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor concepto “Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor”

Integración de beneficiarios seleccionados para revisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, respecto a que todos los programas de la SAGARPA deberán registrar su listado de beneficiarios por componente en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de esa Secretaría, así como al numeral 9 de la convocatoria para acceder a los proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor del componente Arráigate Joven – Impulso Emprendedor 2017, en la que se establece que la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora publicarán, en sus páginas electrónicas, el listado de solicitudes autorizadas, se obtuvieron los resultados siguientes:

Con el análisis de las bases de datos de las 209 agrupaciones de la categoría “Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor” proporcionadas por la DGDYOR y por el INCA Rural, se detectaron las observaciones siguientes:

Se verificó que los 209 beneficiarios de la categoría “Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor” correspondieron a grupos sociales, los cuales se integraron por un total de 1,774 personas, y de éstos, el 60.9% correspondió a mujeres, en cumplimiento de lo establecido en la fracción II del artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa.

Por otra parte, se solicitó al Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) la validación de las CURP de los beneficiarios del concepto revisado contenidas en

las bases datos, y se detectó que 3 integrantes de 2 agrupaciones sociales no fueron localizados en sus registros, de acuerdo con lo siguiente:

Listado de agrupaciones sociales en las que la CURP de alguno de sus integrantes no fue localizado por el RENAPO
(Miles pesos)

Consecutivo	Número de		Importe pagado		Cantidad de integrantes no localizados	Total
	Folio	Integrantes	Por socio	total		
1	AJE-CAMP-002-17	6	48.9	293.6	1	48.9
2	AJE-TLAX-024-17	6	45.0	270.0	2	90.0
Total					3	<u>138.9</u>

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la SAGARPA y el INCA Rural

Después de la reunión de presentación de resultados, el INCA Rural señaló que la base de datos mantenía errores en las CURP, además de que proporcionó la información correspondiente a las CURP correctas, por lo que se atiende este aspecto observado.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12, fracción II, de las Reglas de Operación, en el apartado de Proyectos de Producción Primaria, se menciona que para las agrupaciones que no están legalmente constituidas se podrá otorgar, del valor de los activos productivos considerados en el proyecto, hasta el 90.0% sin rebasar 300.0 miles de pesos, y hasta 50.0 miles de pesos por integrante; con la revisión de las bases de datos proporcionadas por la SAGARPA y el INCA Rural, se detectó la asignación de cantidades mayores a lo que les correspondía por integrante y/o agrupación como se muestra a continuación:

Listado de agrupaciones sin formalidad jurídica que excedieron el monto máximo a otorgar
(Miles de pesos)

Número de		Importe		Monto máximo a otorgar por integrante y/o Grupo	Diferencia
Folio	Integrantes	Por Socio	Pagado		
AJE-SIN-027-17	20	50.0	1,000.0	300.0	700.0
Total					<u>700.0</u>

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la SAGARPA y el INCA Rural, y transferencias de pago al beneficiario.

Respecto de las agrupaciones legalmente constituidas, las Reglas de Operación mencionan que se podrán otorgar, del valor de los activos productivos considerados en el proyecto, hasta el 90%, sin rebasar 500.0 miles de pesos, y hasta 50.0 miles de pesos por socio directo; con la revisión de las bases de datos proporcionadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y por el INCA Rural, se detectó la asignación de cantidades mayores a lo que les correspondía por integrante, como se muestra a continuación:

Listado de agrupaciones legalmente constituidos que excedieron el monto máximo a otorgar
(Miles de pesos)

Número de	importe	Diferencia
-----------	---------	------------

Folio	Integrantes	por socio	Otorgado	Monto máximo a otorgar por integrante y/o grupo	
AJE-SIN-031-17	21	95.2	2,000.0	500.0	1,500.0
Total					1,500.0

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la SAGARPA y el INCA Rural, y transferencias de pago al beneficiario.

Por lo anteriormente señalado, se tiene un importe de 2,200.0 miles de pesos que indebidamente pagó el INCA Rural para los Proyectos de Producción Primaria, en contravención de las Reglas de Operación.

Después de la reunión de presentación de resultados, el ente fiscalizado proporcionó copia de la convocatoria que emitió para el apoyo del Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor para la ejecución del concepto Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor, copia de las Reglas de Operación en la parte referente a los montos máximos de los apoyos por otorgar, así como del acta de la cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, mediante la cual se autorizaron los proyectos de producción primaria y agregación de valor, y dentro de los cuales se encuentran los observados.

Como resultado del análisis de la información antes mencionada, se constató que los proyectos observados corresponden al concepto denominado Producción Primaria, motivo por el cual persiste el monto observado.

2017-2-0819H-15-0300-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,200,000.00 pesos (dos millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.), por haber autorizado y pagado recursos a agrupaciones por importes que rebasaron los montos máximos autorizados en las Reglas de Operación para el apoyo de Proyectos de Producción Primaria.

8. Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor concepto "Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor"

Convenios de concertación celebrados entre el INCA Rural y los beneficiarios del programa.

En el apartado G de la fracción II del artículo 19 de las Reglas de Operación del programa, así como en el numeral 9 "Publicación de Resultados y entrega de apoyos" de la Convocatoria, se señala la obligación, para la Instancia Ejecutora (que para 2017 fue el INCA Rural), de celebrar Convenios de Concertación con el fin de formalizar la entrega de los apoyos y en los que se establezcan los compromisos presupuestales y metas por alcanzar, así como la obligación de hacerlos llegar a los beneficiarios para su firma.

Estos Convenios de Concertación establecen, en su cláusula décima sexta denominada "De las modificaciones", que cualquier modificación o adición a su contenido se hará constar por escrito mediante la celebración de Convenios Modificatorios. Al respecto, de los 209 proyectos seleccionados para su revisión, se constató que el INCA Rural y 194 agrupaciones celebraron convenios modificatorios para ampliar la vigencia al 29 de junio de 2018, y 11 de

ellas, al 31 de marzo de 2018, mientras que de las 4 restantes no fue necesario elaborar convenios modificatorios.

Después de la reunión de presentación de resultados, el ente fiscalizado proporcionó información respecto a la vigencia de los Convenios de Concertación originales que suscribió con 209 agrupaciones sociales por 103,574.7 miles de pesos, por lo que dichos instrumentos jurídicos quedaron con las vigencias siguientes: un convenio, por 499.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2017; 8, por 4,547.7 miles de pesos, al 31 de marzo de 2018; y 200, por 98,528.0 miles de pesos, al 29 de junio de 2018.

9. *Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor concepto "Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor"*

Comprobación de las Ministraciones realizadas por el INCA Rural a las agrupaciones del programa.

La cláusula tercera de los Convenios de Concertación estableció, como requisito, que para recibir los recursos del programa, los beneficiarios debían entregar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); al respecto, de las 209 agrupaciones beneficiadas con 103,574.7 miles de pesos, el INCA Rural proporcionó 300 CFDI que sustentan la entrega de 87,703.1 miles de pesos, y no acreditó la entrega de 15,871.6 miles de pesos, los cuales, según las bases de datos, se distribuyeron como se muestra en el cuadro siguiente:

Listado de beneficiarios de los que el inca rural no acreditó haber entregado los recursos

(Miles de pesos)

Entidad federativa	Cantidad de beneficiarios	Monto
Campeche	2	149.9
Ciudad de México	1	81.0
Chiapas	6	719.7
Colima	11	2,398.6
Durango	4	270.9
Guerrero	9	1,234.1
Guanajuato	13	1,132.2
Hidalgo	8	1,628.8
Jalisco	1	240.0
México	2	104.9
Michoacán	3	252.0
Morelos	3	245.7
Nayarit	1	90.0
Oaxaca	10	1,071.4
Puebla	9	1,259.0
Querétaro	4	263.2
Sonora	1	42.0
Tabasco	2	153.0
Tamaulipas	10	824.4
Tlaxcala	4	300.0
Veracruz	23	2,600.8
Yucatán	1	90.0
Zacatecas	5	720.0
Total	133	<u>15,871.6</u>

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la DGDYOR.

Después de la reunión de presentación de resultados, el INCA Rural proporcionó 101 CFDI que sustentan la entrega de 9,352.1 miles de pesos a 97 beneficiarios, quedando pendiente la acreditación de la entrega de los recursos por 6,519.5 miles de pesos, como se muestra a continuación:

Listado de beneficiarios de los que el inca rural no acreditó haber entregado los recursos

(Miles de pesos)

Entidad federativa	Cantidad de beneficiarios	Monto
Ciudad de México	1	81.0
Chiapas	1	90.0
Colima	9	2219.8
Durango	1	44.8
Guerrero	1	600.0
Guanajuato	5	414.0
Hidalgo	4	1320.9
Jalisco	1	72.0
Oaxaca	2	412.9
Puebla	1	300.0
Tabasco	1	63.0
Tamaulipas	3	233.9
Veracruz	5	367.2
Zacatecas	1	300.0
Total	36	6,519.5

Fuente: Bases de datos proporcionadas por la DGDyOR.

De los CFDI proporcionados durante la ejecución de la auditoría, así como los que entregó después de la reunión de presentación de resultados, se verificó su autenticidad en el portal del Servicio de Administración Tributaria, de lo que se constató que 399, por 97,055.2 miles de pesos, se encuentran registrados y vigentes, mientras que de los 2 restantes, por 269.8 miles de pesos, éstos se encuentran cancelados, cuyos datos son los siguientes:

CFDI cancelados a favor del INCA Rural

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Folio del beneficiario	Folio fiscal	Importe	Fecha de cancelación
Campeche	AJE-CAMP-009-17	8DF23B9F-8F46-4DCE-AA6B-0F887FC36B01	188.8	14/05/2018
		FCD716A7-073C-4899-89E5-179B87367644	81.0	14/05/2018
Total			269.8	

Fuente: CFDI proporcionados por el INCA Rural y página electrónica <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>

Al respecto, el INCA Rural, como Instancia Ejecutora, no acreditó haber recuperado o, en su caso, aclarado el importe de 269.8 miles de pesos correspondiente a los CFDI cancelados por los beneficiarios del programa, en contravención de la cláusula octava del Convenio de Concertación.

2017-2-0819H-15-0300-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,519,521.76 pesos (seis millones quinientos diecinueve mil quinientos veintinueve pesos 76/100 m.n.), por no acreditar que dichos recursos se entregaron a las agrupaciones de la categoría de apoyo a Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor.

2017-2-0819H-15-0300-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 269,754.51 pesos (doscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 51/100 m.n.), por efectuar la comprobación del ejercicio del gasto con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que fueron cancelados por su emisor, correspondientes al Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor en el concepto Apoyo a Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor.

10. Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor concepto "Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor"

Revisión a los expedientes de los beneficiarios del programa.

De las 209 agrupaciones beneficiarias, se seleccionaron, para su revisión, 54 expedientes con el fin de verificar que cumplieran con los requisitos generales y específicos para ser acreedores del concepto de apoyo revisado. Como resultado, se identificó que al menos un expediente carecía de los documentos siguientes:

- Escrito libre en el que se manifieste que en caso de haber recibido algún apoyo por parte de la SAGARPA en años anteriores, haber cumplido con las obligaciones correspondientes (13).
- Escrito en el que se manifieste que no recibió o estar recibiendo apoyos para el mismo concepto de la Administración Pública Federal que implique duplicidad de apoyos, salvo que se trate de proyectos por etapas (1).
- En su caso, escrito en el cual se manifieste que cuenta con la infraestructura y el equipamiento necesario que le permite utilizar el apoyo para los fines autorizados (1).
- Escrito en el cual se manifieste no estar incluido en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo" (8).
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (1).
- Comprobante de domicilio de fiscal, en el caso de personas morales (2).
- Clave Única de Registro de Población (CURP), comprobante de domicilio e identificación oficial vigentes del Representante Legal y de los socios (13).
- Opinión positiva del SAT 32D del representante del grupo informal (1).
- Proyecto de inversión (4).
- Para apoyos en infraestructura, documento que acredite la propiedad o legal posesión del predio o del bien inmueble donde estará ubicada la obra (2).
- Cotizaciones de dos proveedores de los bienes por adquirir (6).

Con base en lo anterior, el INCA Rural no acreditó haber cumplido con el apartado de "ventanilla" de la convocatoria para acceder a los apoyos de proyectos de producción primaria y agregación de valor, el cual, en su tercer párrafo, señala que en caso de que hiciera falta algún documento, en ese momento se le informaría a la persona interesada y se le otorgaría un plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación, para que lo solvente.

Después de la reunión de resultados finales, el INCA Rural proporcionó la información faltante de los 54 expedientes de las agrupaciones seleccionadas, motivo por el cual se atiende lo observado.

11. Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor concepto "Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor"

Documentación comprobatoria.

En lo que se refiere a la comprobación del ejercicio de los recursos de las 209 agrupaciones del concepto "Proyectos de Producción Primaria y Agregación de valor" por 103,574.7 miles de pesos, 194 de ellas, por 95,183.5 miles de pesos, celebraron Convenios Modificatorios para ampliar su vigencia al 29 de junio de 2018; 11, por 6,672.2 miles de pesos, al 31 de marzo de 2018; y las 4 restantes, por 1,719.0 miles de pesos, permanecieron con su vigencia original al 31 de diciembre de 2017.

De los 4 beneficiarios con vigencia original al 31 de diciembre de 2017, se determinó lo siguiente:

En un solo caso se presentó la comprobación del ejercicio de los recursos por un importe de 499.0 miles de pesos en los términos y condiciones que disponen las Reglas de Operación; de los 3 restantes, no se presentó información al respecto, los cuales se mencionan a continuación:

Agrupaciones que no presentaron documentación comprobatoria con convenio de vigencia al 31/dic/2017
(Miles de pesos)

Folio	Estado	Monto
AJE-HGO-066-17	Hidalgo	300.0
AJE-HGO-077-17	Hidalgo	650.0
AJE-VER-059-17	Veracruz	270.0
Total		<u>1,220.0</u>

Fuente: información proporcionada por el INCA Rural

De los 11 que modificaron su vigencia al 31 de marzo de 2018, solo en un caso se presentó la información comprobatoria de la ejecución de los recursos por 1,028.0 miles de pesos; en otro caso se comprobó parcialmente 1,682.7 miles de pesos; por lo anterior, se tiene un monto pendiente de comprobar de 3,961.5 miles de pesos, los cuales se integran de la manera siguiente:

Agrupaciones que no presentaron documentación comprobatoria con convenio de vigencia al 31/mar/2018

(Miles de pesos)

Folio	Estado	Monto
AJE-CDMX-013-17	Ciudad de México	245.9
AJE-COL-006-17	Colima	289.2
AJE-COL-018-17	Colima	235.8
AJE-COL-020-17	Colima	900.0
AJE-SIN-001-17	Colima	317.4
AJE-DGO-024-17	Durango	175.0
AJE-TAB-021-17	Tabasco	300.0
AJE-TAMPS-052-17	Tamaulipas	299.5
AJE-TAMPS-055-17	Tamaulipas	300.0
AJE-YUC-021-17	Yucatán	898.7
Total		3,961.5

Fuente: información proporcionada por el INCA Rural

Por lo que corresponde a las 194 agrupaciones sociales por 95,183.5 miles de pesos que celebraron Convenios Modificatorios para ampliar su vigencia 29 de junio de 2018, el INCA Rural no proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria bajo el argumento de que, a la fecha de la auditoría (julio de 2018), los beneficiarios se encontraban ejecutando los proyectos.

Después de la reunión de presentación de resultados, el ente fiscalizado proporcionó Convenios Modificatorios respecto de la vigencia de los Convenios originales que suscribió con 209 agrupaciones sociales por 103,574.7 miles de pesos, por lo que dichos instrumentos jurídicos quedaron con las vigencias siguientes: 1 convenio, por 499.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2017; 8, por 4,547.7 miles de pesos, al 31 de marzo de 2018; y 200, por 98,528.0 miles de pesos, al 29 de junio de 2018.

El INCA Rural también proporcionó documentación comprobatoria de la ejecución de los recursos por parte de las agrupaciones sociales, con cuyo análisis se constató lo siguiente:

De las 209 agrupaciones sociales que recibieron apoyos, el INCA Rural proporcionó 1,050 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por 95,293.1 miles de pesos con los cuales 143 agrupaciones comprobaron el 100.0% de los recursos que les fueron proporcionados por un monto de 79,328.0 miles de pesos, mientras que 56 comprobaron de manera parcial la cantidad de 15,965.1 miles de pesos, por lo que queda un remanente de comprobar por 3,611.6 miles de pesos, integrados en las entidades federativas siguientes:

Entidades federativas en donde las agrupaciones sociales comprobaron de manera parcial el ejercicio de los recursos.

(Miles de pesos)

Entidad federativa	Cantidad de beneficiarios	Monto
Campeche	1	34.4
Ciudad de México	2	102.1
Chiapas	1	100.0
Colima	2	239.6
Durango	5	239.3
Guerrero	2	10.6
Guanajuato	6	387.9
Hidalgo	4	152.7
Morelos	1	3.6
Nayarit	1	50.0
Oaxaca	3	469.2
Puebla	3	10.2
Querétaro	1	4.4
Sinaloa	2	423.2
Tamaulipas	6	162.8
Veracruz	11	636.5
Yucatán	2	174.1
Zacatecas	3	411.1
Total	56	3,611.7

Fuente: Expedientes de los beneficiarios proporcionados por el INCA Rural.

Por lo que se refiere a las 10 agrupaciones sociales restantes que recibieron apoyos por 4,670.0 miles de pesos, no se recibió documentación alguna, las cuales se ubican en las entidades federativas que se muestran a continuación:

Agrupaciones que no presentaron documentación comprobatoria
(Miles de pesos)

Estado	Folio	Monto
COLIMA	AJE-COL-006-17	289.2
COLIMA	AJE-COL-011-17	900.0
COLIMA	AJE-COL-014-17	405.0
COLIMA	AJE-COL-017-17	450.0
COLIMA	AJE-COL-018-17	235.8
COLIMA	AJE-COL-020-17	900.0
HIDALGO	AJE-HGO-077-17	650.0
JALISCO	AJE-JAL-016-17	240.0
TABASCO	AJE-TAB-021-17	300.0
TABASCO	AJE-TAB-022-17	300.0
Total		4,670.0

Fuente: Información proporcionada por el INCA Rural

Con la verificación de la autenticidad de los 1,050 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se constató que 1,036 se encuentran registrados y vigentes, los 14 restantes, por 2,735.7 miles de pesos, se encuentran cancelados, tal como se indica a continuación:

CFDI cancelados a favor de las agrupaciones sociales que recibieron recursos del INCA Rural
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Folio del beneficiario	Fecha de expedición	Folio fiscal	Importe	Fecha de cancelación
Campeche	AJE-CAMP-021-17	13/12/2017	A0989959-867C-449C-AD0E-AABDE2A3FB2C	1,150.0	09/06/2018
Ciudad de México	AJE-CDMX-002-17	23/03/2018	F5BED00E-25D3-4052-B29D-FB72BD280BEB	353.9	04/05/2018
Ciudad de México	AJE-CDMX-013-17	27/11/2017	AAA1E82A-9780-4643-ABEB-B709C09F4CAE	144.6	25/02/2018
Guanajuato	AJE-GTO-039-17	03/02/2018	A3179C10-FA50-4227-92A5-376AE4FBE696	6.3	15/06/2018
Guanajuato	AJE-GTO-065-17	28/05/2018	AAA1FA76-0E9D-413A-8459-37014436D5DE	242.0	18/08/2018
Morelos	AJE-MOR-032-17	22/03/2018	087E5B11 -183F-4887-86BA-57730271117D	80.7	29/07/2018
Oaxaca	AJE-OAX-042-17	26/06/2018	9BCF405E-1968-4887-A893-638A44532D03	52.4	28/06/2018
Tamaulipas	AJE-TAMPS-013-17	24/07/2018	D39D2195-05B9-47F8-8496-C88F50E7F0B7	75.0	24/07/2018
Tamaulipas	AJE-TAMPS-013-17	24/07/2018	4C9B3644-ADE7-4720-94B5-0DDCA4DF7FC6	9.0	07/08/2018
Veracruz	AJE-VER-054-17	07/09/2018	8273EBDE-5DF3-40FE-AEB0-CB2FFFFEE121	24.5	14/09/2018
Veracruz	AJE-VER-059-17	07/02/2018	AAA192AB-9CDA-49E2-9667-1093E17A653C	47.4	12/03/2018
Veracruz	AJE-VER-059-17	07/02/2018	AAA1B303-5FAC-426D-BCA8-D3192F3D4BA9	100.0	12/03/2018
Veracruz	AJE-VER-067-17	25/06/2018	9EFCDD02-4174-4AAB-8F2F-6CACE61C4B47	116.6	14/07/2018
Zacatecas	AJE-ZAC-049-17	07/06/2018	AAA13C01-C38E-4BF1-A810-DA8AD4F71F72	333.3	07/06/2018
Total				2,735.7	

Fuente: CFDI proporcionados por el INCA Rural y página electrónica <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>

Con lo anterior, el INCA Rural, como Instancia Ejecutora, no acreditó haber recuperado o, en su caso, aclarado el importe de 2,735.7 miles de pesos correspondiente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet cancelados por los beneficiarios del programa, en contravención de la cláusula octava del Convenio de Concertación.

2017-2-0819H-15-0300-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 8,281,654.61 pesos (ocho millones doscientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 61/100 m.n.), por la falta de documentación comprobatoria que no proporcionó el ente fiscalizado y que corresponden a los apoyos que recibieron 66 agrupaciones sociales beneficiarias del Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor en el concepto de apoyo a Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor o, en su caso, que debieron ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

2017-2-0819H-15-0300-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,735,732.70 pesos (dos millones setecientos treinta y cinco mil setecientos treinta y dos pesos 70/100 m.n.), por efectuar la comprobación del ejercicio del gasto con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que fueron cancelados por los contribuyentes que los emitieron, correspondientes al Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor en el concepto de apoyo a Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor o, en su caso, que debieron ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

12. Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor concepto "Apoyo Consultoría y Capacitación"

Análisis de la convocatoria para instancias ejecutoras.

De conformidad con los artículos 18 y 19, fracción I, incisos A, B y C, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para el ejercicio 2017, en lo que corresponde al Componente Arráigate Joven Impulso Emprendedor en su concepto de Apoyo Consultoría y Capacitación, la Unidad Responsable se encargaría de emitir la convocatoria para los prospectos de Instancias Ejecutoras y de la publicación de los resultados; dicha convocatoria se publicaría a más tardar en el mes de marzo de 2017.

Cabe destacar que el artículo 8 de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, menciona que la Instancia Ejecutora puede ser la Unidad administrativa de la estructura central de la Secretaría, un Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la SAGARPA, la delegación estatal de la Secretaría en cada entidad federativa y región lagunera, así como los gobiernos de las entidades federativas, además de personas morales, tales como Instituciones Internacionales de derecho público; personas morales de derecho público (federal o estatal); Instituciones Públicas de Educación Superior o de Investigación, y personas morales que no sean de carácter mercantil y cuyo objeto social les haya permitido estar vinculadas con el fomento y desarrollo del Sector agroalimentario desde la fecha de su constitución, la cual no deberá ser menor a cuatro años.

Al respecto, se constató que la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (DGDCyER) de la SAGARPA, en su calidad de Unidad Responsable, suscribió, el 31 de marzo de 2017, la convocatoria para Instancias Ejecutoras del Componente "Arráigate Joven – Impulso Emprendedor 2017 en el concepto de apoyo Capacitación y Consultoría"; dicho instrumento convocó a personas morales que no fueran de carácter mercantil, cuyo objeto social les haya permitido estar vinculadas con el fomento y desarrollo del sector agroalimentario, que cuenten con experiencia mínima de cuatro años y estén legalmente constituidas para actividades de capacitación y consultoría de los sectores agrícola, pecuario, acuícola y pesquero en zonas rurales y periurbanas.

De acuerdo con el apartado "Publicación de Resultados" de la convocatoria en comento, sus resultados se publicarían el 21 de abril de 2017 en la página oficial de la SAGARPA www.sagarpa.gob.mx, sin embargo, la SAGARPA no acreditó haber realizado dicha acción ya que con el oficio número 413.0583 del 25 de abril de 2017, la titular de la DGDCyER informó a la Directora General del INCA Rural que de acuerdo con los "Lineamientos para la dictaminación y designación de instancias ejecutoras y demás instancias participantes en la operación de los componentes de los programas de la SAGARPA 2017"; y para ser considerada como posible Instancia Ejecutora, debieron proporcionar información correspondiente a los requisitos mencionados en la convocatoria para integrar el expediente y hacer su designación.

Posteriormente, la DGDCyER, con oficio número 413.-0460 de fecha 11 de mayo de 2017, designó al INCA Rural como Instancia Ejecutora para la operación de los recursos de ejecución directa del componente de apoyo "Capacitación y Consultoría".

13. Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor concepto "Apoyo Consultoría y Capacitación"

Convenio de Colaboración del Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor del Programa de Apoyos a Pequeños Productores concepto de apoyo Capacitación y Consultoría

El 31 de julio de 2017, la SAGARPA, representada por la titular de la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (DGDCyER), y el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural) celebraron un convenio de concertación por 225,319.0 miles de pesos, cuyo objeto, según su cláusula primera, correspondía al INCA Rural, en calidad de Instancia Ejecutora, brindar el apoyo requerido a la SAGARPA por conducto de la DGDCyER, para la implementación, ejecución y seguimiento del concepto de apoyo "Capacitación y Consultoría", de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación.

Se constató que ambas instancias formalizaron un Convenio Modificatorio el 20 de diciembre de 2017, con el que, en su cláusula segunda, se reflejó un incremento al monto original de 3,315.0 miles de pesos, para quedar en 228,634.0 miles de pesos, con el calendario y concepto de pago siguientes:

Calendario de pagos convenido entre la SAGARPA y el INCA Rural del ejercicio 2017					
(Miles de pesos)					
Concepto	Julio	Agosto	Septiembre	Diciembre	Totales
Capacitación y consultoría	191,641.4	23,338.8	10,338.8	3,315.0	228,634.0
					<u>228,634.0</u>

Fuente: Modificatorio del Convenio de Concertación celebrado entre la SAGARPA y el INCA Rural, cláusula segunda.

De acuerdo con la cláusula sexta del Convenio de Colaboración formalizado el 31 de julio de 2017 entre la SAGARPA y el INCA Rural, a diciembre de ese año se tendría que cumplir con lo siguiente:

Acciones específicas convenidas por la SAGARPA y el INCA Rural para el concepto de apoyo Capacitación y Consultoría	
Servicios de capacitación	Servicios de consultoría
I. Definir los programas de capacitación.	I. Definir los programas de consultoría.

II. Emitir convocatorias para los beneficiarios.

III. Recibir, evaluar y dictaminar las solicitudes de los jóvenes.

IV. Operar los servicios de capacitación.

IV. Operar los servicios de consultoría.

V. Realizar acciones de seguimiento.

VI. Elaborar y presentar a la Unidad Responsable el informe final.

Fuente: Convenio de colaboración formalizado el 31 de julio de 2017 entre la SAGARPA y el INCA Rural.

14. Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor concepto “Apoyo Consultoría y Capacitación”

Transferencia de recursos al INCA Rural

La cláusula tercera del Convenio de Concertación dispone que la transferencia de recursos estaría sujeta a la presentación previa de los datos de la cuenta bancaria en la que se realizaría el depósito de los recursos y de los comprobantes fiscales correspondientes a la recepción de los recursos por parte del INCA Rural. Al respecto, se constató que dicho instituto, por medio del oficio número I9H.DGAPA.225.17 del 10 de agosto de 2017, proporcionó a la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (DGDCyER) los datos de la cuenta bancaria en la que se haría el depósito de los recursos y, por otra parte, expidió los recibos oficiales que se indican a continuación:

Recibos oficiales expedidos por el INCA Rural a favor de la SAGARPA de acuerdo con el convenio de colaboración y su modificatorio
(Miles de pesos)

Serie y folio	Fecha de expedición	Importe
A 9	08/08/2017	191,641.4
A 10	08/08/2017	23,338.8
A 13	15/09/2017	10,338.8
A 16	21/12/2017	3,315.0
Total		228,634.0

Fuente: CFDI emitidos a favor de la SAGARPA y expedidos por el INCA Rural

Por lo anteriormente señalado, la DGDCyER transfirió los recursos a la cuenta bancaria con terminación 446321 a nombre del INCA Rural, de acuerdo con lo siguiente:

Transferencias efectuadas al INCA Rural correspondientes a la categoría Apoyo Consultoría y Capacitación

(Miles de pesos)

CLC			Datos bancarios	
Núm. SIAFF	Fecha	Cuenta	Fecha de registro	Importe
7283	01/09/2017		08/09/2017	191,641.4
7285	01/09/2017		08/09/2017	23,338.8
8896	12/10/2017	446321	12/10/2017	10,338.8
12992	31/12/2017		05/01/2018	3,315.0
Total				228,634.0

FUENTE: CLC's y Estados de cuenta bancarios proporcionadas por el INCA Rural.

15. Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor concepto "Apoyo Consultoría y Capacitación"*Rendimientos bancarios*

Con oficio número I9H.DG.141.18 del 17 de mayo de 2018, el INCA Rural informó a este ente de fiscalización superior que para la operación del apoyo denominado Capacitación y Consultoría se utilizaron las cuentas bancarias con terminaciones 500648 y 683189 como cuentas de inversión, la primera de las cuales estuvo vigente de septiembre a diciembre de 2017, y la segunda a partir de diciembre de 2017, y que otra cuenta bancaria con terminación 446321 fungió como cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos.

De acuerdo con la fracción I.2, inciso c, cláusula séptima, del Convenio de Colaboración, se menciona que el INCA Rural tendrá la obligación de reintegrar los productos financieros generados. Al respecto, con el análisis de las cuentas bancarias con números de terminación 500648, 683189 y 446321 administradas por el INCA Rural, se comprobó que produjeron rendimientos durante el periodo de septiembre de 2017 a marzo de 2018 por un monto de 2,807.1 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados en forma mensual a la Tesorería de la Federación, como se muestra a continuación:

Rendimientos generados las cuentas bancarias administradas por el INCA Rural en 2017 y 2018 y reintegrados a la Tesorería de la Federación

(Miles de pesos)						
Mes	500648	683189	446321	Total	Monto reintegrado	Fecha del reintegro
sep-17	473.5		3.3	476.8	476.8	23/10/2017
oct-17	950.4		1	951.4	951.4	14/11/2017
nov-17	881.5		0.9	882.4	882.4	13/12/2017
dic-17	25.3	167.1	2.3	194.7	194.7	12/01/2018
ene-18		158.1	0.3	158.4	158.4	08/02/2018
feb-18		126.7	0.1	126.8	126.8	08/03/2018
mar-18		16.6	0.0	16.6	16.6	10/04/2018
Total					2,807.1	

Fuente: Estados de cuenta bancarios del periodo a nombre del INCA Rural.

La cláusula vigésima primera del Convenio de Concertación formalizado entre la SAGARPA y el INCA Rural relativa a la vigencia de dicho instrumento jurídico, dispone que inicia a partir del día de su firma y estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la DGDCyER y el INCA Rural, así como al calendario de acciones y metas específicas, lo que será determinado por la suscripción del Convenio Finiquito el cual deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2017.

16. Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor concepto "Apoyo Consultoría y Capacitación"

Establecimiento de la Comisión de Evaluación y Seguimiento y Actas de sus Sesiones Ordinarias

La cláusula novena del Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (DGDCyER) y el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural A.C. (INCA Rural) señala que las partes conformarán, en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la firma de dicho convenio, la autorización de una Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES), por lo que el 15 de agosto de 2017 se celebró el acta de instalación de dicha comisión.

Entre los acuerdos del acta de instalación de la CES, en el número 003/INST.CES/ARR./17, se aprobó su reglamento en el cual se establece su operación, determinando su integración, organización, funcionamiento, así como las atribuciones de cada uno de sus miembros, y en el acuerdo 004/INST.CES/ARR./17 se aprueba el calendario de sesiones ordinarias de la CES con periodicidad mensual durante el ejercicio 2017, y con el señalamiento de que si existieran acciones pendientes al cierre del ejercicio, se programarán nuevas sesiones hasta la conclusión de las obligaciones.

Por otra parte, mediante el oficio número 413-1059 del 15 de agosto de 2017, la DGDCyER señaló al INCA Rural que con fundamento en el artículo 5, fracciones L y V, de las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, le envió el listado de las 195 propuestas ingresadas que no resultaron elegibles para participar como Instancias Ejecutoras con motivo de la convocatoria del Componente "Arráigate Joven –

Impulso Emprendedor 2017 en el concepto de apoyo Capacitación y Consultoría”, con la finalidad de que revisara, evaluara y, en su caso, definiera a las entidades capacitadoras.

Asimismo, la DGDCyER, en su calidad de Unidad Responsable, y con base en la normativa antes señalada, con el oficio número 413.1276 del 13 de septiembre de 2017, facultó al INCA Rural para designar a las Instancias Capacitadoras encargadas de prestar los servicios de Capacitación y Consultoría.

En la primera sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2017, en sus acuerdos números 002/CES-ARR.CYC/01.ORD/17 y 003/CES-ARR.CYC/01.ORD/17, el INCA Rural entregó los Lineamientos para la Dictaminación y Designación de Instancias Participantes, así como la Metodología para la Operación de las Instancias de Capacitación, respectivamente.

En la segunda sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2017, en su acuerdo número 001/CES-ARR.CYC/02.ORD/17, se entregó el listado de las 141 instancias capacitadoras con las cuales serían suscritos los convenios de concertación por 228,634.0 miles de pesos para el concepto de capacitación y consultoría, que estarían vigentes al 31 de diciembre de 2017.

En la cuarta sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2017, en su acuerdo número 002/CES-ARR.CYC/04.ORD/17, se aprobó llevar a cabo la ampliación de la vigencia de los 141 Convenios de Concertación firmados con las instancias capacitadoras al mes de marzo de 2018.

17. Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor concepto “Apoyo Consultoría y Capacitación”

Convocatoria para seleccionar a la población objetivo

En la primera sesión ordinaria de la Comisión de Evaluación y de Seguimiento (CES), mediante el acuerdo número 004/CES-ARR.CYC/01.ORD/17, se aprobó la “Convocatoria a población objetivo, dirigida a los solicitantes del concepto de Capacitación y Consultoría”, la cual fue suscrita el 26 de septiembre de 2017 por el Director General Adjunto de Desarrollo y Difusión del INCA Rural A.C. quien participa en la CES como Vocal.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en el artículo 18 de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, en lo referente al Componente Arráigate Joven Impulso Emprendedor, ya que éste señala que las convocatorias para el concepto de Capacitación y Consultoría se publicarán a más tardar en el mes de marzo de 2017, y en el artículo 19, fracción I, inciso E, de las Reglas en comento se señala que la Unidad Responsable emitirá la convocatoria para la solicitud de apoyos.

2017-9-08114-15-0300-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron la publicación de la convocatoria dirigida a los solicitantes del concepto de Capacitación y Consultoría

18. Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor concepto “Apoyo Consultoría y Capacitación”

Convenios de concertación celebrados entre el INCA Rural y las instancias capacitadoras.

Para la formalización de la entrega de los recursos a 141 instancias capacitadoras, el INCA Rural suscribió con éstas los correspondientes Convenios de Concertación, los cuales ,en su cláusula tercera, señalan el monto y cantidad de ministraciones por realizar, y que las instancias capacitadoras deberán presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por los recursos que de ésta reciban; además, en la cláusula cuarta se menciona que las instancias capacitadoras deberán contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos e informar por escrito al instituto, el número de ésta y el nombre de la institución financiera correspondiente.

Ministraciones realizadas por el INCA Rural a las Instancias capacitadoras

De las 67 instancias capacitadoras seleccionadas para su revisión por 113,575.0 miles de pesos, el INCA Rural proporcionó, durante la ejecución de la auditoría, 115 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que sustentan la entrega de 87,150.0 miles de pesos, y después de la reunión de presentación de resultados, entregó 19 CFDI por el importe restante de 26,425.0 miles de pesos, con lo que se acreditó el importe total transferido, el cual se corresponde con los importes de los instrumentos jurídicos formalizados entre el INCA Rural y las instancias capacitadoras.

De los 134 CFDI antes citados, se realizó su revisión en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se constató que 8 de ellos, por un monto de 12,640.0 miles de pesos, fueron cancelados por las instancias capacitadoras; al respecto, después de la reunión de presentación de resultados, el ente fiscalizado proporcionó los CFDI que los sustituyeron, de los cuales se identificó que 7 fueron emitidos en fechas anteriores a la realización de la auditoría y que su actualización correspondió al cambio en la forma de pago y en el tipo de CFDI emitido, por lo que quedó pendiente la comprobación o devolución de los recursos de uno de ellos por 450.0 miles de pesos.

La información de los CFDI observados, es la siguiente:

CFDI cancelados expedidos a favor del INCA Rural que fueron sustituidos (Miles de pesos)						
Folio de la instancia capacitadora	Datos de CFDI cancelados			Datos de CFDI con los que se sustituyeron		Importe
	fecha de emisión	Folio fiscal	Cancelación	Folio fiscal	fecha de emisión	
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0232-42189	30/11/2017	87475705-D7EF-46C4-BB51-8CFEA8C42567	13/02/2018	B38CB204-D99D-42B2-9EDA-E7FD7F187E66	08/03/2018	150.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0056-42189	19/12/2017	E9138DCE-57C6-41A6-B117-B0508CC6FBF3	20/02/2018	05ba3d17-edb3-4a2f-96e9-728e6dd2a362	08/12/2017	240.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0166-42182-42186	28/11/2017	BF0FF31D-AF03-4895-9168-BF47A54FC028	29/12/2017	ccf11682-cc4f-413d-a38e-41453cbfb2dc	18/01/2018	2,800.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0166-42182-42186	28/11/2017	A9FD5881-D69F-4117-BE32-00E58579A736	29/12/2017	2449db00-b14c-4750-a0e4-510921c0e6cf	08/03/2018	1,200.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0162-42182	17/11/2017	83B30201-C262-4E5ABF54-7FE947E2B241	20/11/2017	B1C5763A-4ADC-4DA5-B0E2-07C47F3193F4	20/11/2017	350.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0155-42189	13/11/2017	C6F8D1D1-9D9E-476F-B3BDC9D58AF64A96	25/11/2017	F403469E-A0E1-4555-AEAE-26F36F9B5E6D	18/11/2017	7,000.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0180-42189-42186	19/11/2017	C43A651E-3F4E-463F-8E75-D87461EC39EF	14/12/2017	4BE01289-5441-4CE6-A235-6BCFE788DDA1	29/11/2017	450.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0017-42189	27/11/17	96897CCD-2341-4D1D-B49E-C9EDA2A967D2	11/12/17	No proporcionado		450.0
Total						12,640.0

Fuente: CFDI proporcionados por el INCA Rural y página electrónica <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>

2017-2-08I9H-15-0300-06-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 450,000.00 pesos (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), por efectuar la comprobación del ejercicio del gasto con un Comprobante Fiscal Digital por Internet que fue cancelado por la instancia capacitadora que lo emitió, correspondiente al Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor en el concepto Apoyo Consultoría y Capacitación.

19. Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor concepto "Apoyo Consultoría y Capacitación"

Bases de datos de los beneficiarios de los apoyos de Capacitación y Consultoría del componente "Arráigate Joven - Impulso Emprendedor 2017".

De las 67 instancias capacitadoras seleccionadas para su revisión presentadas por la DGDCyER, se tiene un padrón de 21,125 beneficiarios que recibirían capacitación, de los cuales 11,263 son mujeres (53.3%) y 9,862 son hombres (46.7%), con lo que se superó el 35.0% establecido como mínimo de mujeres como beneficiarios y que éstos se encuentren en el intervalo de edad de 15 a 35 años, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 12, frac. I, primer párrafo; y al 14, frac. I de las Reglas de Operación.

Además, en el artículo 12, fracción I, de las Reglas de Operación se mencionan los montos máximos por otorgar por persona, que van desde los 2.5 a los 5.0 miles de pesos, dependiendo del tipo de capacitación.

Al comparar la información proporcionada por el Registro Nacional de Población e Identificación Personal contra las bases de beneficiarios del componente revisado, se detectó que con recursos destinados al apoyo de Capacitación y Consultoría, el INCA Rural pagó 29.1 miles de pesos a las instancias capacitadoras los cuales no se encuentran devengados, ya que correspondieron a la comprobación de la capacitación de seis personas que fallecieron antes de la fecha en la que presentaron las solicitudes de apoyo, por lo que éstos no debieron otorgarse.

Después de la reunión de presentación de resultados, el INCA Rural informó que, en tres casos, la CURP de las personas observadas era errónea y proporcionó información con la que acreditó que los beneficiarios mantienen la CURP vigente, mientras que de las tres personas restantes el INCA Rural no se acreditó su devengo y se solicitó a las instancias capacitadoras la aclaración respectiva, los cuales corresponden a los folios siguientes 413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0155-42189, 413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0199-42189 y 413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0166-42182-42186.

2017-9-08I9H-15-0300-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a las Instancias Capacitadoras identificadas con los folios números 413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0155-42189, 413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0199-42189 y 413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0166-42182-42186, correspondientes a la capacitación de tres personas, de los cuales no acreditó su devengo ya que estas fallecieron antes de la fecha de la solicitud de los apoyos.

20. *Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor concepto “Apoyo Consultoría y Capacitación”*

Revisión a los expedientes de las instancias capacitadoras de los apoyos de Capacitación y Consultoría.

Se seleccionaron, para su revisión, siete expedientes de las instancias capacitadoras a efecto de verificar que estuvieran integrados de acuerdo con los requisitos generales y específicos en las Reglas de Operación, en los lineamientos para la Dictaminación y Designación de las instancias participantes y en los Convenios de Concertación celebrados con las instancias capacitadoras, obteniendo los resultados siguientes:

Se constató que los siete expedientes carecen de la copia del estado de cuenta bancario exclusivo para la administración de los recursos; en todos los expedientes, las listas de asistencia no cuentan con la fecha en que se llevaron a cabo las sesiones de capacitación o consultoría, y en dos casos, no se presentó el informe de avance al 70.0%.

De acuerdo con la cláusula tercera de los Convenios de Concertación celebrados entre el INCA Rural y las Instancias Capacitadoras, se deberá presentar un informe final de cumplimiento al 100.0% dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre de las actividades, según el cronograma de trabajo, bajo el mismo formato del informe de avance; respecto de esta información, se verificó que, en dos casos, el informe final no se presentó, y tres casos carecen de la firma del Representante Legal; adicionalmente, dicho informe no incluye la relación de gastos desglosada, tal como lo menciona el anexo III del plan de trabajo.

Con la información proporcionada en los informes de avance y final, se tienen los datos siguientes:

Importe de los gastos efectuados por las instancias capacitadoras de acuerdo con sus informes de avance y finales
(Miles de pesos)

Número de folio	Importe		
	Según convenio	Gastos comprobados	Pendiente de comprobar
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0169-42182-42183	8,100.0	5,670.0	2,430.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0172-42182-42183	8,500.0	8,117.5	382.5
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0147-42187	6,000.0	-	6,000.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0171-42182-42183	7,650.0	5,698.8	1,951.2
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0168-42182-42183	9,400.0	6,580.0	2,820.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0155-42189	10,000.0	^(a) 9,889.2	110.8
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0199-42189	6,000.0	-	6,000.0
		Total	19,694.5

Fuente: Informes de avance y final proporcionados por el INCA Rural.

^(a) No se consideró el importe de 94.5 miles de pesos, correspondientes a facturas que fueron canceladas por su emisor.

La Instancia capacitadora con folio 413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0155-42189 proporcionó los CFDI con folio fiscal 42DD0C48-15F3-471D-8363-E57EBB381025 y 06A78FAE-BD68-4910-8EF0-0A74A0630BD5, por un importe de 94.5 miles de pesos, de los cuales, previa consulta en el portal del SAT, se constató que fueron cancelados el 15 de diciembre de 2017 y el 19 de enero de 2018, respectivamente.

Cabe señalar que el INCA Rural no proporcionó evidencia de que las instancias capacitadoras hayan presentado la información antes señalada durante el periodo mencionado en el Programa de Trabajo de Capacitación y Consultoría, y en el Convenio de Concertación.

El numeral 3 de los “Lineamientos para la Dictaminación y Designación de la instancias participantes” señala que las instancias capacitadoras deberán prestar, de manera directa, al menos el 51.0% de los servicios sin necesidad de subcontratar, y de acuerdo con la información presentada por las instancias capacitadoras revisadas en los informes de avance y finales, se observó que la distribución de los recursos que les otorgó el INCA Rural se realizó conforme a la tabla 1, del numeral III del Programa de Trabajo de Capacitación y Consultoría, en la que se observó que dicho porcentaje fue superior al antes señalado.

Adicionalmente, en el expediente se encuentran los Convenios Finiquitos celebrados entre el INCA Rural y las 7 Instancias capacitadoras, con fechas entre el 15 de marzo y 30 de abril de

2018, sin embargo, ninguno de estos documentos se encuentra firmado por las partes involucradas.

Después de la reunión de presentación de resultados, el INCA Rural proporcionó los informes de avance y final firmados de las siete instancias capacitadoras, los cuales incluyeron los listados de gastos efectuados por dichas instancias, y de los que se identificó que se encuentra pendiente de comprobar un importe de 10,010.8 miles de pesos, como se indica a continuación:

Importe de los gastos efectuados por las instancias capacitadoras de acuerdo con sus informes de avance y finales
(Miles de pesos)

Número de folio	Importe		
	Según convenio	Gastos comprobados	Pendiente de comprobar
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0169-42182-42183	8,100.0	8,100.0	0.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0172-42182-42183	8,500.0	8,500.0	0.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0147-42187	6,000.0	0.0	6,000.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0171-42182-42183	7,650.0	7,650.0	0.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0168-42182-42183	9,400.0	9,118.0	282.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0155-42189	10,000.0	^(a) 9,889.2	110.8
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0199-42189	6,000.0	2,382.0	3,618.0
		Total	10,010.8

Fuente: Informes de avance y final proporcionados por el INCA Rural.

^(a) No se consideró el importe de 94.5 miles de pesos, correspondientes a facturas que fueron canceladas por su emisor.

Cabe destacar que además de que el ente fiscalizado no comprobó los gastos efectuados por la instancia capacitadora con folio 413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0147-42187, ni tampoco acreditó que ésta prestó el servicio de consultoría a 24 grupos sociales.

Por lo que se refiere a las listas de asistencia observadas, el ente fiscalizado actualizó la información con documentos que ya contienen las fechas respectivas; sin embargo, en su análisis, se identificó que la cantidad de personas capacitadas no se corresponde con la que se indica en los instrumentos jurídicos formalizados por las instancias capacitadoras con el INCA Rural, por lo que se cuantificó el importe que fue pagado a dichas instancias por cada beneficiario y se comparó contra la cantidad de los que se registraron en las listas de asistencia, de lo que se determinó que 6 instancias capacitadoras no comprobaron haber capacitado a 1,363 personas, por un importe de 6,815.0 miles de pesos, como se indica a continuación:

Cuantificación del importe correspondiente a las personas que no fueron capacitadas por las instancias fiscalizadoras						
Número de folio	Importe (miles de pesos)					
	Según convenio	Núm. beneficiarios a capacitar	Importe por beneficiario	Núm. beneficiarios capacitados	Importe listas de asistencia	Pendiente de comprobar
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0169-42182-42183	8,100.0	1,620	5.0	424	2,120.0	5,980.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0172-42182-42183	8,500.0	1,700	5.0	1,559	7,795.0	705.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0171-42182-42183	7,650.0	1,530	5.0	1,530	7,650.0	0.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0168-42182-42183	9,400.0	1,880	5.0	1,862	9,310.0	90.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0155-42189	10,000.0	2,000	5.0	2,000	10,000.0	0.0
413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0199-42189	6,000.0	1,200	5.0	1,192	5,960.0	40.0
Totales	49,650.0	9,930		8,567	42,835.0	6,815.0

Fuente: Listas de asistencia de personas capacitadas por las instancias capacitadoras, proporcionadas por el INCA Rural.

2017-9-08I9H-15-0300-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron acciones para solicitar la aclaración de la entrega de los informes de avance y finales, así como los recibos cancelados ya que éstos no sustentan la entrega de recursos a las instancias capacitadoras de la categoría de apoyo a Capacitación y Consultoría.

2017-2-08I9H-15-0300-06-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,010,801.90 pesos (cuatro millones diez mil ochocientos un pesos 90/100 m.n.), por la falta de comprobación de los recursos ejercidos por las instancias capacitadoras, en incumplimiento de los instrumentos jurídicos que formalizó con el INCA Rural.

2017-2-08I9H-15-0300-06-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,815,000.00 pesos (seis millones ochocientos quince mil pesos 00/100 m.n.), por los recursos del Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor en su concepto Apoyo Consultoría y Capacitación, de los cuales el INCA Rural no acreditó que las instancias capacitadoras cumplieran con la cantidad de personas que recibirían la capacitación, de acuerdo con los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que formalizaron.

2017-2-08I9H-15-0300-06-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,000,000.00 pesos (seis millones de pesos 00/100 m.n.), por la falta de comprobación del INCA Rural de los gastos efectuados, así como de la prestación del servicio de consultoría a 24 grupos sociales correspondiente a los recursos que le ministró a la instancia capacitadora con folio 413-49-4910-35-30092017-INCA_CYC-0147-42187.

21. *Informes Mensuales, Trimestrales y Final del INCA Rural que fueron presentados a la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural de la SAGARPA del concepto a “Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor” y “Capacitación y Consultoría”.*

El Convenio de Colaboración celebrado entre la SAGARPA y el INCA Rural para el concepto de Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor, en su cláusula séptima, numeral I.2, inciso b), señala, como obligación para este último, la de rendir informes físico - financieros mensuales de los avances en la ejecución de las acciones; informes trimestrales, y el informe final y de cuenta pública, junto con los resultados del cumplimiento del objeto, y conciliados y verificados con la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural (DGDTyOR).

Con la revisión de lo anterior, se constató que los informes mensuales de julio y agosto de 2017, y de octubre a febrero de 2018, fueron presentados por el INCA Rural en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES) que se muestran a continuación:

Informes mensuales que el INCA Rural presentó a la DGDTyOR en las sesiones de la CES

Número de sesión del CES	Fecha de Celebración	Mes que se presentó
1era Sesión Ordinaria	19/07/2017	Julio 2017
2da Sesión Ordinaria	10/08/2017	Agosto 2017
4ta Sesión Ordinaria	12/10/2017	Octubre 2017
5ta Sesión Ordinaria	14/11/2017	Noviembre 2017
6ta Sesión Ordinaria	06/12/2017	Diciembre 2017
1era Sesión Extraordinaria	15/01/2018	Enero 2018
2da Sesión Extraordinaria	05/03/2018	Febrero 2018

Fuente: Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES).

Con dichos informes, el INCA Rural dio a conocer a la CES los avances sobre la selección de las solicitudes de apoyo; sobre las dictaminaciones de los apoyos autorizados; sobre los convenios de concertación formalizados y sobre los pagos efectuados a los beneficiarios, con la aclaración de que, adicionalmente, proporcionó los informes mensuales de marzo y abril de 2018; sin embargo, éstos no fueron presentados a la CES.

En lo relativo a los informes trimestrales, se constató que la DGDTyOR contó con los correspondientes a los periodos de junio - agosto, septiembre - noviembre de 2017, diciembre

de 2017 a enero de 2018 y febrero - abril de 2018, mediante los cuales el INCA Rural presentó información similar a la de los informes de cada mes; sin embargo, en algunos casos, ésta no es consistente con la información de los reportes mensuales.

En cuanto al concepto de Capacitación y Consultoría, el Convenio celebrado entre la SAGARPA y el INCA Rural, en su cláusula séptima, numeral I.2, inciso b), señala, como obligación para este último, la de rendir informes físico - financieros mensuales de los avances en la ejecución de las acciones; informes trimestrales, y el informe final y de cuenta pública, junto con los resultados del cumplimiento del objeto, conciliados y verificados con la Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural (DGDCyER).

De igual forma, se constató que los informes mensuales de agosto a noviembre de 2017, y los de enero y febrero de 2018, fueron presentados en las sesiones ordinarias de la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES), como se muestra a continuación:

Informes mensuales que el INCA Rural presentó a la DGDCyER en las sesiones de la CES

Número de sesión del CES	Fecha de Celebración	Mes que se presentó
1era Sesión Ordinaria	13/09/2017	Agosto 2017
2da Sesión Ordinaria	13/10/2017	Septiembre 2017
3era Sesión Ordinaria	16/11/2017	Octubre 2017
4ta Sesión Ordinaria	21/12/2017	Noviembre 2017
5ta Sesión Ordinaria	06/02/2018	Enero 2018
6ta Sesión Ordinaria	22/03/2018	Febrero 2018

FUENTE: Actas de sesiones ordinarias de la Comisión de Evaluación y Seguimiento (CES).

Cabe señalar que no se proporcionó evidencia de la presentación del informe mensual del mes de diciembre de 2017, así como de los informes trimestrales.

Respecto de los informes finales y de cuenta pública de los conceptos “Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor” y “Capacitación y Consultoría”, el INCA Rural no acreditó haberlos elaborado, aunque, cabe señalar, que la cláusula vigésima primera de los Convenios de Colaboración que éste celebró con la SAGARPA, señala que los instrumentos jurídicos entrarían en vigor a partir del día de su firma (25 de mayo y 31 de julio de 2017) y que concluirían el 31 de diciembre de 2017, con el señalamiento de que el INCA Rural quedaría obligado a continuar con las acciones y metas específicas señaladas en su cláusula segunda sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, el cual debería realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

Después de la reunión de presentación de resultados, con el oficio número I9H.DG.499.18 de fecha 5 de septiembre de 2018, el ente fiscalizado entregó copia del acta correspondiente a la quinta sesión ordinaria de la CES, así como de su anexo, la cual fue también proporcionada durante la ejecución de la auditoría, motivo por el cual no se atiende lo observado.

2017-2-08I9H-15-0300-01-001 Recomendación

Para que el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. realice las gestiones administrativas que le permitan asegurar que los datos manifestados en las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Evaluación y Seguimiento sean acordes con la situación real de los recursos asignados al componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 37,282,465.48 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 observaciones, de la cual fue 1 solventada por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 11 restantes generaron: 5 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 9 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 12 de octubre de 2018, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa de Apoyo a Pequeños Productores, en el Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., no cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

Se identificaron deficiencias de control en el seguimiento y supervisión de los recursos del Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor por parte del INCA Rural y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las cuales generaron montos probables de recuperar o reintegrar, como se indica a continuación:

Del concepto Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor se tuvieron los hallazgos siguientes: falta de documentación comprobatoria por 8,281.7 miles de pesos de 66 agrupaciones sociales que recibieron recursos del programa; no se acreditó que 6,519.5 miles de pesos se entregaron a las agrupaciones beneficiarias; 2,200.0 miles de pesos rebasaron los montos máximos autorizados, y se efectuó la comprobación del ejercicio del gasto por 3,005.5 miles de pesos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que fueron cancelados por su emisor.

Por lo que respecta al concepto Capacitación y Consultoría, se tuvieron los hallazgos siguientes: no se acreditó que cuatro instancias capacitadoras cumplieran con la cantidad de personas que recibirían la capacitación por 6,815.0 miles de pesos; una instancia capacitadora

no comprobó los recursos que recibió ni acreditó haber prestado el servicio de consultoría a 24 grupos sociales por 6,000.0 miles de pesos; falta de comprobación de 4,010.8 miles de pesos de tres instancias capacitadoras; y comprobación del ejercicio del gasto por 450.0 miles de pesos con un Comprobante Fiscal Digital por Internet que fue cancelado por la instancia capacitadora que lo emitió.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Roberto Olmedo Delgadillo

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los manuales de Procedimientos se encuentran actualizados, autorizados y difundidos en áreas involucradas con la operación sujeta a revisión.
2. Constatar que las modificaciones al presupuesto original se encuentran respaldadas con los oficios de afectación presupuestaria.
3. Comprobar que las cifras del Estado del Ejercicio del Presupuesto coinciden con las reportadas en la Cuenta Pública 2017.
4. Analizar las Reglas de Operación del programa presupuestario S266 Programa de Apoyos a Pequeños Productores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016 y actualizadas el 28 de junio de 2017.
5. Verificar que se celebraron los instrumentos jurídicos entre el INCA Rural y la SAGARPA.
6. Verificar la emisión de recibos oficiales por parte del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural) a la SAGARPA por la recepción de los recursos, y verificar la transferencia de las ministraciones efectuadas por dicha secretaría a la cuenta bancaria exclusiva del INCA Rural para la administración de los recursos.

7. Verificar que los rendimientos financieros generados por el manejo de los recursos, se reintegraron a la TESOFE.
8. Verificar la instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, su reglamentación y la celebración de sus sesiones ordinarias y extraordinarias correspondientes.
9. Verificar la publicación de la convocatoria para el acceso a los recursos de apoyos para Proyectos de Producción Primaria y de Agregación de Valor.
10. Verificar que las bases de datos de los beneficiarios presentadas por el INCA Rural y la SAGARPA son coincidentes, que al menos el 35.0% de los integrantes de las agrupaciones son mujeres y que se cumpla con el rango de edad de conformidad con la información solicitada y generada por el RENAPO.
11. Verificar que se celebraron los instrumentos jurídicos entre el INCA Rural y las agrupaciones beneficiadas; asimismo, verificar la emisión de los recibos oficiales por parte de éstas al INCA Rural por la entrega de los recursos, así como las transferencias de los recursos efectuadas por dicho instituto. (209 beneficiarios).
12. De la muestra seleccionada, constatar que las solicitudes de apoyo de los beneficiarios cumplen con los documentos requeridos para su otorgamiento, que se efectuó la formalización de los respectivos instrumentos jurídicos y que se cumplió con los entregables pactados (54 beneficiarios de Proyectos de Producción Primaria y de Agregación de Valor).
13. De la muestra seleccionada, verificar que los CFDI presentados como parte de la documentación comprobatoria, están vigentes a la firma del convenio finiquito y con la validación e información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria.
14. Verificar que se publicaron las convocatorias para la selección de las Instancias Capacitadoras y de los beneficiarios para acceder a los apoyos del programa dentro de los plazos establecidos.
15. Verificar que se celebraron los instrumentos jurídicos entre el INCA Rural y las Instancias Capacitadoras; la emisión de los recibos oficiales por parte de éstas al INCA Rural por la entrega de los recursos, así como las transferencias de los recursos efectuadas por parte de este último. (67 Instancias Capacitadoras).
16. De la muestra seleccionada, constatar que las solicitudes de apoyo de las Instancias Capacitadoras cumplen con los documentos requeridos para su otorgamiento, que se efectuó la formalización de los respectivos instrumentos jurídicos y que se cumplieron con los entregables pactados (7 Instancias Capacitadoras).
17. Verificar el cumplimiento de la entrega de los informes físico-financieros mensuales, trimestrales y finales, en términos del Convenio de Colaboración.
18. Verificar la celebración de los instrumentos jurídicos denominados "Convenio Finiquito" entre INCA Rural y la SAGARPA, y entre el Inca Rural y los beneficiarios.

Áreas Revisadas

Las Direcciones generales de Desarrollo Territorial y Organización Rural, y de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural adscritas a la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 75, Frac. X; Art. 77, Frac.- II Inc. a) Par. Último.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2017, Art. 9, Art. 12 Frac. II, Art. 19 Frac. III y IV Par. 1, Art. 105 Frac. II Inc. A, IV Inc. A, VI Inc. B y H; Convenio de Concertación celebrado entre el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. y las Organizaciones, Cláusula Séptima Frac. I Inc. m y II Inc. a y Clausula Novena; Convocatoria para acceder a los conceptos de apoyos de proyectos de producción primaria y agregación de valor del componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor 2017, apartado ventanilla Par. 3; Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017, Art. 18 y 19 Frac. I; Convenio de Concertación celebrado entre el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. y las Instancias Capacitadoras, Cláusulas Tercera, Quinta Frac. III Inc. a y e, Novena; Programa de Trabajo Capacitación y Consultoría presentado por el Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. Apartado Entregable 2; Convenio de Colaboración del componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, Cláusulas Sexta Inc. b., Séptima numeral I.2 Inc. b); Convenio de Colaboración del componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor del Programa de Apoyos a Pequeños Productores concepto de apoyo Capacitación y Consultoría, Cláusula Séptima numeral I.2 Inc. b); Convocatoria para acceder a los conceptos de Apoyos de Proyectos de Producción Primaria y Agregación de Valor del Componente Arráigate Joven - Impulso Emprendedor 2017, numeral 9.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.